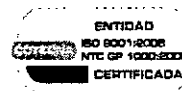




PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20141060058401



27-02-2014

Bogotá D.C., 27-02-2014

SEÑORES
ALCALDES MUNICIPALES
Autoridades de Transporte y Tránsito
Correos electrónicos institucionales

Asunto: Solicitud de Información Transporte en vehículos Tricimóviles.

Respetadas Autoridades:

Como es de conocimiento público la Corte Constitucional en Sentencia T-442/13, exhortó al Ministerio de Transporte:

"(...) para que, dentro del ámbito de sus competencias, promueva la implementación de medidas que en forma definitiva establezcan la forma y condiciones en que puedan o no operar los llamados bicitaxis, teniendo en cuenta los parámetros señalados en la sentencia C-981 de 2010."

Por su parte en la Sentencia C 981 de 2010:

"la Corte declarará la exequibilidad del numeral 12 del literal A del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, bajo el entendido de que la sanción allí prevista sólo será aplicable previa reglamentación por las autoridades territoriales competentes, en la que se señalen las condiciones de tiempo, de modo y de lugar en las que se aplicaría la restricción allí consagrada."

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Transporte, en ejercicio de la tutela administrativa que le compete, a través de la presente comunicación les solicita información de su jurisdicción relacionada con la existencia de actividades de transporte en vehículos tricimóviles. Si este tipo de servicio existe en su jurisdicción deberán:

1. Enviar censo de los vehículos, identificándolos con una numeración consecutiva, y de ser posible indicar su marca y características de diseño.
2. Censar e identificar plenamente tanto a los conductores como a los propietarios de los vehículos.
3. Informar si la administración ha dictado o existen condiciones especiales en su jurisdicción para el manejo del tránsito de este tipo de vehículos y cuáles.



El que se obtenga esta información debe ser entendida como un simple registro que permita dimensionar o diagnosticar la presencia de la prestación de esta actividad de transporte en el municipio, sin que esto sea considerado como autorización alguna para su prestación.

Por favor enviar información al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, o al Correo mmolina@mintransporte.gov.co lo más pronto posible, y en todo caso a más tardar el 31 de marzo de 2014.

Cordialmente.



AYDA LUCY OSPINA ARIAS.
Directora de Transporte y Tránsito.

Anexos:
Copias:

Publicar en página web del Ministerio

Proyectó: MEMC
Elaboró: MEMC
Revisó: Ayda Lucy Ospina A.
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: 20141060058401
Tipo de respuesta Total () Parcial ()

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054
<http://www.mintransporte.gov.co> – E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co – quejasyreclamos@mintransporte.gov.co
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042
Código Postal 111321